



Secretaría: Piojó, 3 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez informándole, fue presentada demanda ejecutiva singular de menor cuantía. Y fue radicada bajo el No. 2021-00060, Y con ella escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

RICARDO A. PIZARRO URIBE
Secretario

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-549-40-89-001-2021-00060-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Ejecutado NASSER DOLORES ROMERO SANABRIA

El ejecutante, solicitó el decreto de unas cautelas con carácter de previas sobre bienes que denunció como de propiedad del ejecutado. De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado NASSER DOLORES ROMERO SANABRIA, en cuentas ahorro, corrientes y cdt en Bancoomeva, Banco BBVA, Banco Bogotá, Banco Colpatria, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Popular, Bancolombia, Banco Agrario, Banco Santander, Davivienda, Av Villas, Banco Corpbanca y Banco Sudameris. Limitar dicho embargo hasta la suma de Veintiún millones doscientos mil pesos (\$21.200.000).

SEGUNDO: Por secretaría, librar y enviar los oficios correspondientes a las entidades financieras señaladas en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba8846834e37cb9ee1c9b7e6f9b6fe85b8ab50bd51e5f67de038537f3827db2**

Documento generado en 07/12/2021 05:02:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>